NUM. 289.—VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1907

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 4 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral
DE CÓRDOBA

Núm. 3719

En cumplimiento á lo que dispone el artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral, esta Junta ha acordado designar los locales que á continuación se expresan para colegios electorales, en los que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en esta población en el próximo año de mil novecientos ocho, sin perjuicio de las reformas que oportunamente procedieren con motivo de la confección del Censo electoral que está ejecutando el Instituto Geográfico y Estadístico:

Distrito primero.

Sección primera.

En la escuela de niños, calle Carniceros, núm. 17.

Sección segunda.

En la escuela de párvulos, calle Cardenal Herrero, núm. 22.

Sección tercera.

En la Casa provincial de Expósitos.

Distrito segundo.

Sección primera.

En la escuela de niños, calle San Basilio, núm. 4.

Sección segunda

En la escuela de niñas, Bajada del Puente, núm. 5.

Distrito tercero.

Sección primera.

En la escuela de niñas, calle Pérez de Castro, núm. 8.

Sección segunda.

En la Escuela Normal de Maestros, calle San Felipe, núm. 5.

Sección tercera.

En la escuela de niños, calle Góngora, sin número.

Sección cuarta.

En las Escuelas Pías, Plaza de Sagasta.

Distrito cuarto.

Sección primera.

En la escuela de niños, calle del Cister, núm. 3.

Sección segunda.

En el salón bajo de sesiones de la Excma. Diputación provincial.

Sección tercera.

En la escuela de niños, calle Alfonso XII, núm. 23.

Distrito quinto.

Sección primera.

En la escuela de niños, calle Romero Barros, núm. 7.

Sección segunda.

En la escuela de niños, calle Alfonso XII, núm. 104.

Sección tercera.

En la casa núm. 138 calle Agustín Moreno.

Sección cuarta.

En el Asilo de Mendicidad.

Distrito sexto.

Sección primera.

En la escuela de niñas, calle Alfonso XII, núm. 104.

Sección segunda.

En la escuela de adultos, calle Gutiérrez de los Ríos, núm. 60.

Sección tercera.

En la Escuela de Veterinaria.

Sección cuarta.

En la escuela de niños, calle Barberos, núm. 14.

Distrito séptimo.

Sección primera.

Escuela del Pozanco.

Sección segunda.

En la escuela de niñas, calle Custodio, núm. 4.

Sección tercera.

En la casa particular calle Mayor de San Lorenzo, núm. 168.

Sección cuarta.

En la casa particular calle Montero, núm. 9.

Distrito octavo.

Sección primera.

En el Hospital de Crónicos.

Sección segunda.

En la escuela de niñas, calle Muñoz Capilla, núm. 4.

Sección tercera.

En la Casa de Socorro Hospicio.

Sección cuarta.

En la casa particular calle Moriscos, núm. 10.

Córdoba tres de Diciembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Ricardo Aguilar.—El Secretario, José Cabrera.

Junta municipal del Censo electoral
DE BELALCAZAR

Núm. 3715

Don Francisco Morillo é Hidalgo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la ley Electoral vigente, en sesión celebrada en este día por la Junta municipal de mi presidencia, por unanimidad se ha acordado señalar para colegios electorales los locales siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

Salón bajo de la casa Ayuntamiento.

Sección segunda.

Escuela pública de niñas, calle Puente, núm. 19.

Distrito segundo.

Sección primera.

Antiguo local del Pósito, sito en calle Reina Regente, y destinado á escuela de niños.

Sección segunda.

Casa del Ayuntamiento, habitada por los maestros de escuela, sita en calle Reina Regente, núm. 30.

Distrito tercero.

Sección primera.

Hospital (parte baja) sito en la plaza de la Constitución.

Sección segunda.

Hospital (parte alta) destinada á escuela de niños, y sito en la plaza de la Constitución.

Ministerio de Cultura 2024

Lo que en cumplimiento de la ley se hace público para conocimiento de todos.

Belalcázar primero de Diciembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Francisco Morillo.—El Secretario, Dionisio García León.

Junta municipal del Censo electoral

DE AÑORA

Núm. 3720

Don Mateo Ruiz García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada en el día de ayer por la expresada Junta, se ha acordado que los locales para las elecciones que se verifiquen durante el año próximo venidero de mil novecientos ocho, tengan lugar:

Para el distrito primero del Ayuntamiento, sección única, en la casa escuela de adultos, calle Rastro, número 1.

Y para la sección segunda, distrito de la Concepción, la casa escuela de niños, calle Río Jordán, sin número.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral se hace público por medio del presente edicto.

Añora dos de Diciembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Mateo Ruiz.—P. S. M.: El Secretario, Pablo López.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 3728

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de caja ó de caudales y la de presupuesto ó de administración, respectivas á la anterior anualidad de 1906, quedan expuestas al público, en la Contaduría municipal, por término de quince días, contados desde el de la fecha, á fin de que durante este plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlas á la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el párrafo tercero del art. 161 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 2 de Diciembre de 1907.—A. Pineda.

BENAMEJI

Núm. 3731

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia la celebración de la subasta pública que bajo mi presidencia ha de tener lugar en el salón de la Casa Consistorial, y hora de once á doce del día siguiente al que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de adjudicar el derecho á percibir, durante uno, dos ó tres años, ó sean los de 1908, 1909 y 1910, á elección del proponente, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales en todas las transacciones que se verifiquen en este término de todos los artículos sujetos á este impuesto, así como también el arbitrio que se establezca sobre los puestos de venta en la vía pública, fijos y ambulantes, por el tipo, el primero de 7.500 pesetas, y el segundo de 1.500, y ambos bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, que habrán de presentarse durante la primera media hora, en pliego cerrado que contenga además de la cédula personal del proponente, el documento ó documentos que acrediten haber constituído como depósito provisional la cantidad de 375 pesetas para el primero de dichos servicios, y de 75 pesetas para el segundo, se formularán en papel de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente

Modelo

El que suscribe, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta en un solo acto del arriendo de los derechos de los arbitrios sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales en las transacciones que se verifiquen en este término municipal y puestos de venta en la vía pública, fijos y ambulantes, durante el año de ..... (ó los años de..... hasta tres), ofrece por cada uno de expresados servicios, (aquí la cantidad en letra por separado la de uno y otro arbitrio.)

(Fecha y firma del proponente.)

El máximo de la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del valor del remate, á juicio de la Corporación.

Si no se presentasen proposiciones en esta subasta, se celebrará una segunda el día siguiente, á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Benamejí 30 de Noviembre de 1907. —Francisco Ramírez.

Núm. 3731

Hago saber: que al siguiente del día que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL ó en el posterior, si fuese feriado, y de trece á catorce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión designada, la subasta para el arriendo de los derechos del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público, del próximo año de 1908, por el tipo de 850 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto ordinario de dicho año, aprobado por la Junta municipal, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, que serán en pliego cerrado, escritas en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al siguiente

Modelo

Don fulano de tal, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de los derechos del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público, en el próvimo año de 1908, ofrece por el mismo la cantidad anual de..... (tantas pesetas, en letra) y se compromete á cumplir todas y cada una de las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Benamejí 30 de Noviembre de 1907. —Francisco Ramírez.

ALCARACEJOS

Núm. 3733

Don Rafael Gómez Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día que haga los quince á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las once, y bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de los granos y semillas existentes en el Pósito de esta población.

La subasta se verificará por pliego cerrado, con arreglo al modelo que á continuación se copia, y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, es preciso depositar previsionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta, que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha..... y de las condiciones que contienen para la enagenación del trigo del Pósito de esta villa, se compromete á comprarlo todo (ó tantos lotes) con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada uno de los cuatro mil kilogramos.

Tal parte á..... de..... de 1907. —Fecha y firma del proponente.

Alcaracejos 29 de Noviembre de 1907.—Rafael Gómez Benítez.

HORNACHUELOS

Núm. 3736

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el recaudador del impuesto de arbitrios extraordinarios de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el cuarto trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado, con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente al cuarto trimestre de 1907, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del artículo 52.

Hornachuelos 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio González.

BAENA

Núm. 3732

Don Eduardo Monroy Priego. Alcalde constitucional del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el arrendamiento, durante el año próximo de 1908, del arbitrio municipal establecido sobre puestos de venta en la vía pública y plaza de Abastos, por el presente se convocan licitadores á la subasta que, bajo el tipo de 4.503'34 pesetas y condiciones que obran en el expediente respectivo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con las formalidades reglamentarias, á las doce de la mañana del día 14 del mes actual, por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se inserta al final, no siendo admisibles las proposiciones que no cubran el expresado tipo ni vayan acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal, ó en las arcas del Tesoro, como depósito provisional para tomar parte en la subasta, la cantidad de 225'17 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del importe total en que le sea adjudicado el arriendo, cuyo pliego de condiciones queda de manifiesto

Ministerio de Cultura 2024

en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

También se advierte que dada la debida publicidad al acuerdo del Ayuntamiento referente al arriendo de este arbitrio, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna.

Lo que para conocimiento de todos se hace público por medio del presente.

Baena 3 de Diciembre de 1907.—E. Monroy.—Joaquín Martínez, Secretario.

Modelo de proposición

Don..... por sí (ó en representación de don.....) según documentos adjuntos, con cédula personal número....., de clase....., expedida en ....., que es adjunta: que enterado de las condiciones, que acepto, para el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública y plaza de Abastos, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) y para ello acompaña resguardo que acredita haber constituído el depósito provisional necesario para tomar parte en esta subasta.

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 3726

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo para el venidero año de 1908, por acuerdo de la Junta pericial y con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, reformado por el art. 4.° del Real decreto de 4 de Enero de 1900, dicho documento estará expuesto al público, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y horas de once á diez y seis.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 3 de Diciembre de 1907.—E. Monroy.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Martínez.

Núm. 3726

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el venidero año de 1908, por acuerdo de la Junta pericial y con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, reformado por el art. 4.° del Real decreto de 4 de Enero de 1900, dicho documento estará expuesto al público, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y horas de once á diez y seis.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 3 de Diciembre de 1907.—E. Monroy.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Martínez.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 3743

AÑO DE 1907 — MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago — Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
1.°	Gastos del Ayuntamiento. .	2500	2700	»	5200
2.°	Policía de seguridad. . . .	600	1900	»	2500
3.°	Policía urbana y rural. . .	1000	2000	»	3000
4.°	Instrucción pública. . . .	2000	»	»	2000
5.°	Beneficencia.	»	»	»	»
6.°	Obras públicas.	400	1000	»	1400
7.°	Corrección pública.	1000	»	»	1000
9.°	Cargas	40000	»	»	40000
10.°	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.°	Imprevistos.	»	2000	»	2000
12.°	Resultas.	»	»	»	»
	TOTALES.	47500	9600	»	57100

Montoro 1.° de Diciembre de 1907.—R. Rivas.

El precedente estado fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de 2 del corriente mes.

Montoro 4 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Sebastián Romero.

CARCABUEY

Núm. 3739

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento, con venta exclusiva, de los derechos y recargos de consumos, que comprenden los grupos de líquidos, sal y carnes de este pueblo, durante el período de uno á tres años, á contar desde el próximo de 1908, se anuncia, según consta en el edicto de esta Alcaldía, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una tercera y última subasta, por el sistema de pujas á la llana, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de once á doce del día 13 del actual, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del primitivo tipo, ó sea por la suma de 18.343'74 pesetas, por el solo año de 1908, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Carcabuey 3 de Diciembre de 1907.—Acisclo Galisteo.

POZOBLANCO

Núm. 3729

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta la subasta señalada para el día de ayer para el arriendo de la segunda sección de las especies de consumos de esta localidad, se hace público por medio del presente que se celebrará una segunda el día 19 de los corrientes, en el mismo local, y hora de la diez de la mañana, señalada para la primera.

Con arreglo á lo consignado en la condición segunda del pliego, se admitirán en este acto las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera subasta, ó sea por el de 13.104'40 pesetas, cuyo arriendo se hará por sólo un año, ó sea por el próximo de 1908

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día y hora señalados para la subasta, debiendo los que pretendan ser licitadores consignar depósito por el 5 por 100 de expresada suma, como fianza provisional.

Para esta subasta se observarán las prevenciones que aparecen en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL del 21 de Noviembre último, donde figuran las especies que son objeto de este arriendo.

Pozoblanco 3 de Diciembre de 1907.—Angel Moreno.

MONTURQUE

Núm. 3735

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo podido tener efecto la subasta para la venta de trece mil trescientos treinta y siete kilogramos novecientos treinta y siete gramos de trigo existentes en la panera de este Pósito, señalada para el día de ayer, por no haber mediado quince días de publicidad del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 277, correspondiente al 22 del mes anterior, se anuncia nuevo acto que bajo las mismas condiciones que aparecen del citado edicto, tendrá lugar á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en aquel periódico oficial, dándose principio á la subasta á las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Dado en Monturque á 1.° de Diciembre de 1907.—Lafael de Lara.

ESPIEL

Núm. 3742

Don Rafael Manso y Rodrigues, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: qus formadas las cuentas municipales de esta población correspondientes al ejercicio de 1906, é informadas favorablemente por el señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo tengan á bien y presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Espiel 1.° de Diciembre de 1907.—Rafael Manso y Rodríguez.

ALMEDINILLA

Núm 3737

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de la misma para el próximo año de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones de que se crean asistidos.

Almedinilla 2 de Diciembre de 1907.—A. Vega.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3730

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 15 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar en la casa Ayuntamiento, de doce á trece, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal ordinario establecido sobre puestos de venta en la vía pública y vendedores ambulantes, durante el año de 1908, bajo el tipo de 750 pesetas.

Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable constituir previamente en la Depositaría municipal ó ante la Junta de subasta, como fianza provisional, la cantidad de 37'50 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el importe del 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el arriendo.

Las proposiciones se harán por medio de pliego cerrado, extendidas en papel de 11.ª clase (una peseta) y con sujeción al modelo que se expresará; advirtiéndose que no serán admisibles las que no cubran el tipo de la subasta, y que si se presentaren dos

Ministerio de Cultura 2024

ó más ofreciendo igual cantidad se adjudicará el remate á la que tenga el número más bajo de presentación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegro de expediente y demás que el arriendo originare, el cual se hace con extricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, todos los días hábiles.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de la tarifa y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos de venta en la vía pública de esta villa durante el año 1908, hace proposición á dicho arriendo, aceptando todas sus condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Villanueva de Córdoba 30 de Noviembre de 1907.—Antonio Féiix Herrero.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3691

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado José Pérez González, de diez y seis años, hijo de Manuel y Concepción, jornalero, natural de Aguilar, vecino de Córdoba, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de esta provincia, establecida en el paseo del Gran Capitán, número diez, (palacio de Justicia) para la práctica de cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado.

Dada en Córdoba á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 3692

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Jaén y Córdoba, á los procesados Juan Ramírez Martínez, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonio y Concepción, casado, jornalero, natural y vecino de Linares; Francisco Araque Martínez, de diez y seis años, hijo de Felipe y Francisca, jornalero, natural y vecino de Andújar, y Francisco Pérez Moya, de treinta y dos años de edad, hijo de Domingo y Carmen, soltero, minero, natural de Andújar y vecino de Córdoba, para que dentro de dicho término comparezcan ante la Audiencia de esta provincia, establecida en el paseo del Gran Capitán, número diez (palacio de Justicia), para la práctica de cierta diligencia en causa seguida contra los mismos por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dichos procesados.

Dada en Córdoba á treinta de Noviembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 3708

Por virtud del presente se cita y llama para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Góngora, dentro del término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración, al dueño de las ovejas que fueron destrozadas, el día primero de Octubre último, por el tren expres ascendente de Sevilla á Madrid; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así se tiene acordado en providencia de esta fecha en el sumario que se sigue por daño.

Dado en Córdoba á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 3746

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Tejederas Mansilla, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, (palacio de Justicia) á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, que es de diez y ocho años y vecino de esta ciudad, calle Barrionuevo, número once, el que caso de ser habido, será puesto en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández.

ECIJA

Núm. 3709

Don Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción, especial, para conocer de las causas contra el "Vivillo„ y otros.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en la causa número treinta y tres del corriente año, por incendio, Joaquín Camargo Gómez (a) Vivillo, de cuarenta y un años, natural y vecino de Estepa, jornalero y sin instrucción, con bigote, grueso y de ojos vivos; José López Rodas (a) Campero, de veinte y nueve años, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de Estepa, jornalero y sin instrucción, con bigote negro y un defecto en un ojo, y Antonio Fernández Amo (a) Jaco, natural y vecino de Nueva Carteya, de treinta y ocho años de edad, casado, hijo de Francisco y Carmen, de un metro seiscientos milímetros de estatura, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada y algo canosa, pelo entrecano, color trigueño, oficio del campo y con una cicatriz redonda en la mejilla derecha, junto al ojo, del tamaño de una moneda de dos céntimos; con el objeto de que se constituyan en prisión en la cárcel de este partido, dentro de los diez días siguientes á la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley, haciéndose el llamamiento como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, por ignorarse el paradero de los mismos.

En tal virtud, en nombre de Su Magestad el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades y de mi parte les ruego y encargo y ordeno á los agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, quienes, en su caso, serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ecija á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Moreno.—José Ferrándiz.

LUCENA

Núm. 3745

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto, se cita por la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Granada y en la *Gaceta de Madrid*, á Vicente García Corrales, vecino de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; haciéndole presente la obligación en que se halla de comparecer, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Lucena tres de Diciembre de mil novecientos siete.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.° y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024